

PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Procedimiento de Certificación de Origen Sistema Generalizado de Preferencias de Australia

Capítulo I Generalidades

1.1: La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, tiene dentro de sus funciones la certificación de origen. Para las exportaciones a Australia, podrá refrendar, a solicitud del exportador, el certificado de origen Form A cuando este opte por utilizarlo como prueba documental para solicitar trato arancelario preferencial en Australia, al amparo del Sistema Australiano de Preferencias Arancelarias (Australian System of Tariff Preferences, ASTP), correspondiente al Sistema Generalizado de Preferencias SGP de Australia (en adelante, “el SGP de Australia”). La determinación del origen se rige, entre otras disposiciones, por la Customs Act 1901, Parte VIII, División 1A; la Customs Tariff Act 1995; las Customs Tariff Regulations 2004; y las Customs Regulations 2015 (en adelante, “el SGP de Australia”). Costa Rica se encuentra incluida entre los países en desarrollo sujetos a las tasas arancelarias “DCS”. De conformidad con el esquema australiano, la certificación oficial del Form A no es obligatoria: la principal prueba documental es la declaración del fabricante en la factura comercial normal, y la factura comercial acompañada de un Form A debidamente completado constituye una alternativa aceptable.

1.2: Para los efectos del párrafo anterior, y en relación con la División 1A de la Parte VIII de la Customs Act 1901 y los requisitos documentales aplicables al SGP de Australia, se establece el presente *Procedimiento de Certificación de Origen* para regular el análisis que realiza PROCOMER y el eventual refrendo del Form A cuando así lo solicite el exportador. El procedimiento se aplicará sobre la base de los principios de transparencia y eficiencia.

1.3: Con el propósito de favorecer los principios de transparencia en la aplicación y administración del SGP de Australia y la celeridad de los trámites pertinentes, PROCOMER mantendrá en su página web la información correspondiente al procedimiento de certificación de origen, incluyendo el cuestionario de origen.

1.4: El presente procedimiento y el cuestionario de origen que deberán completar los interesados en solicitar a PROCOMER el refrendo de un Form A para exportar a Australia bajo las preferencias establecidas en el SGP de Australia estarán disponibles tanto en las oficinas de PROCOMER como en su página web, con el objetivo de facilitar la obtención de los documentos por vía electrónica y/o física.

PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Capítulo II

Procedimientos previos a la solicitud de la certificación de origen

2.1: El exportador interesado deberá completar un cuestionario de origen por cada tipo de producto a exportar. La información aportada será de tratamiento confidencial por parte de la Unidad de Origen de PROCOMER, la cual no podrá divulgarse a terceros sin consulta previa al interesado. El cuestionario deberá entregarse a PROCOMER firmado por el exportador; en caso de que este sea persona física, acompañado de una fotocopia de la cédula de identidad, o bien firmado por el representante legal de la empresa exportadora, cuando se trate de una persona jurídica, en cuyo caso la firma deberá ser autenticada por un Abogado o Notario Público, y se deberá adjuntar una certificación de personería jurídica, original y vigente.

2.2: El cuestionario referido será analizado por los asesores de la Unidad de Origen de PROCOMER encargados del tema de certificación de origen, con el fin de verificar si el producto de exportación cumple las reglas de origen aplicables del SGP de Australia.

2.3: Una vez realizado el análisis del caso y de cumplir con lo requerido, en el plazo de tres días hábiles el asesor recomendará autorizar el refrendo de certificados Form A para los productos verificados. Esto se comunicará al exportador interesado mediante un oficio, en el que se indicará que PROCOMER podrá refrendar el Form A cuando el solicitante realice exportaciones a Australia y opte por utilizar esta alternativa documental, para lo cual deberá adjuntar en cada trámite una copia de la factura comercial. El exportador podrá, alternativamente, utilizar la declaración del fabricante en la factura comercial conforme a las reglas australianas.

2.4: Dentro del plazo de tres días hábiles señalado en el artículo anterior, si por razón justificada se decide verificar lo consignado en el cuestionario de origen, PROCOMER estará facultada, según corresponda, para realizar una visita de inspección a las instalaciones de producción de la empresa, en la que podrá verificar el proceso productivo y solicitar documentos e información adicional a la aportada en el cuestionario.

En caso de optar por realizar una visita, deberá solicitarse la anuencia del interesado y sugerírsele una fecha para su realización.

Una vez realizada la verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, o analizada la información adicional solicitada, la Unidad de Origen de PROCOMER emitirá su criterio en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes.

PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Capítulo III

Procedimientos posteriores a la autorización para certificar origen al amparo del SGP de Australia

3.1: De conformidad con el SGP de Australia, una solicitud de trato arancelario preferencial puede sustentarse mediante una declaración de origen del fabricante o mediante un certificado de origen elaborado por el fabricante. La declaración puede constar en los documentos comerciales o en un documento separado. Cuando se utilice el Form A, este deberá acompañarse de la factura comercial normal. Australia no exige certificación oficial del Form A; no obstante, cuando el exportador solicite su refrendo por PROCOMER, la institución verificará la correspondencia entre el Form A, la factura comercial y el cuestionario de origen autorizado y, si todo está conforme, procederá a firmar y, cuando corresponda, sellar el documento.

3.2: Respecto de la declaración contenida en el Form A cuyo refrendo se solicite, esta se realizará cumpliendo las instrucciones aplicables al formulario y con fundamento en la información aportada en el cuestionario de origen y demás documentación y/o pruebas aportadas a solicitud de PROCOMER. El declarante será responsable de lo manifestado y la certificación realizada por PROCOMER comprenderá únicamente lo que esté expresamente indicado y respaldado en el expediente.

La información declarada en el Form A deberá ser verdadera y concordante con la aportada en el cuestionario, y el exportador deberá estar en posibilidad de probarla. El cuestionario deberá actualizarse cada vez que se produzca un cambio en la información proporcionada originalmente, como requisito de PROCOMER para respaldar refrendos posteriores; en tal caso, PROCOMER podrá realizar una nueva evaluación del cuestionario.

La certificación que realice PROCOMER se limitará a la información aportada por el exportador, tanto a lo declarado por este como a los documentos adjuntos presentados.

3.3: PROCOMER, en caso de ser requerido, podrá proporcionar a las autoridades aduaneras de Australia, la cooperación administrativa requerida para el control de documentos probatorios del origen. Es decir, en caso de que las autoridades aduaneras australianas, tengan duda respecto a determinado certificado Form A, o presunción de incumplimientos de los requisitos de origen declarados, PROCOMER podrá brindar la cooperación necesaria para poder determinar la validez de este. Las pruebas adicionales que fueran requeridas podrán ser proporcionadas por el productor final o por el exportador, según corresponda, a través de PROCOMER.

Capítulo IV

Características del certificado de origen

4.1: El interesado que opte por utilizar un certificado de origen deberá emplear el Form A aceptado por Australia y acompañarlo de la factura comercial normal. Para Australia no es

PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

necesario completar la casilla 8 del Form A; resulta suficiente que la declaración correspondiente se efectúe correctamente en la casilla 12.

4.2: La certificación oficial del Form A no constituye un requisito de Australia. Cuando el exportador solicite voluntariamente a PROCOMER el refrendo de un Form A, el documento deberá contener la firma del funcionario autorizado y, cuando corresponda, el sello oficial, de conformidad con el procedimiento aplicable.

4.3: El certificado Form A puede amparar un solo envío de una o varias mercancías. Es decir, no se requiere llenar un certificado por tipo de mercancía, sino que se llena uno por “envío” o “embarque”, detallando en él cada una de las mercancías originarias para las cuales se solicitará la preferencia arancelaria, al importarse en Australia.

Cuando se importen fraccionadamente productos desmontados o sin montar en el sentido de la regla general 2 a) para la interpretación del Sistema Armonizado, se deberá presentar a las autoridades aduaneras un (1) único certificado de origen para tales mercancías, en el momento de la importación del primer envío parcial.

4.4: No se requiere una declaración del fabricante ni un certificado de origen cuando el valor aduanero total de las mercancías originarias no exceda AUD 1.000, siempre que la importación no forme parte de una o más importaciones que razonablemente puedan considerarse realizadas u organizadas con el propósito de eludir los requisitos documentales aplicables. En consecuencia, en estos casos el exportador no necesitará solicitar a PROCOMER el refrendo de un Form A para sustentar la preferencia.

Capítulo V

Costos del proceso de certificación de origen

5.1: Los exportadores que opten por solicitar a PROCOMER la certificación o refrendo del Form A para mercancías destinadas a Australia deberán cubrir los costos relacionados con el proceso de certificación previa de origen y la emisión o refrendo del certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 “Cobro de servicios” del Decreto Ejecutivo N.º 36651-COMEX.